Marca diez maravedis para el año de mil y seiscientos y sesenta y quatro.

Justicia y Regimiento los declararon por tales y los dichos Mandaron fuesen admitidos a la mitad del oficio y Genelestado de los hijos dalgo y como ataly se les dice el que les tocare por Suerte, Como consta del testimonio que presento dado por Juan de Palencia Luna el Escriuano del Numero de Estanilla y del ayuntamiento della su fecha a diez y siete dias del mes de febrero de mil y seiscientos y setenta y tres año, el que pido y suplico a V.m. se sponga con todos estos instrumentos que presento, y todo junto se ponga vn tanto dellos en los libros capitulares de estanilla y auiendo hecho se me bueluan para mi resguardo y defensa y de todo me de testimonio en forma bastante que haga fee por el Escriuano del ayuntamiento de Estanilla que en ello recibiere mrd con Justicia que pido = D. Alonso Lozano = Tomas

Auto

Por presentados los instrumentos que la peticion refiere y Mandaron se ponga dentro dellos vn traslado en el libro capitular del ayuntamiento para que conste y puesto se le buelua a esta parte para su resguardo que ello o parte del dellos su merced de y interponia su Autoridad quanto ha lugar de derecho lo mandaron los Señores Don Juan a Villan de Rada alcalde ordinario, Don Juan Gaitan Ximenez Don Marcos Perez de los Couos, Don Juan de Ruiz y Don Juan a Villan Thomas Regidores y Don Pedro Ximenez de Rada el Aguacil mayor Concejo Justicia y Regimiento de estanilla de Sumilla estando en la sala de Ayuntamiento de la Villa de Sumilla hoy veinte dos de mil y seiscientos y setenta y quatro años = Don Juan a Villan de Rada = Don Juan Gaitan Ximenez = Dn Marcos Perez de los Couos = Juan a Villan = Dn Juan a Villan Thomas = Don Pedro Ximenez de Rada = ante mi Tomas de Salamanca Lozano